

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

L'Envoyé de la Justice (Francia)



Biblioteca Nacional de Francia

Estados Unidos (AP):

- **El Chief Justice John Roberts rechaza críticas de Trump a jueces federales.** El presidente de la Suprema Corte, John Roberts rechazó el miércoles las críticas formuladas por el mandatario Donald Trump contra los jueces federales, afirmando que se debe respetar la independencia del poder judicial. Roberts hizo alusión a la queja de Trump de que un magistrado que falló en su contra sobre una política migratoria es “un juez de Obama”. “Aquí no hay jueces de Obama ni jueces de Trump, jueces de Bush o jueces de Clinton”, dijo Roberts en un comunicado tras preguntas de la Associated Press. En la víspera del Día de Acción de Gracias, en que los estadounidenses acostumbran a agradecer por las cosas buenas que tienen, Roberts dijo que “la independencia del sistema judicial es algo por lo cual todos nosotros debemos estar agradecidos”. El año pasado Trump criticó a un juez que había fallado en contra de su orden que prohibía la entrada a personas de ciertos países musulmanes, tildándolo de “cuasi juez”. Durante su campaña electoral, Trump criticó al propio Roberts por su voto decisivo en el 2012 para preservar la ley de salud de Obama. Trump se refirió además a un juez que presidía la causa de una demanda contra la Universidad Trump como un mexicano que no podía fallar justamente debido a la propuesta de Trump de un muro en la frontera EE.UU-México. Los últimos comentarios de Trump se producen en momentos en que la Corte Suprema está envuelta en controversia por la decisión del mandatario de nombrar a Brett Kavanaugh para juez del máximo tribunal. Varios de los jueces han hablado

de la independencia judicial y el peligro de considerar la corte como una institución política dividida entre cinco republicanos y cuatro demócratas. Trump había hablado el martes cuando un reportero le preguntó su reacción a un fallo del juez federal Jon Tigar en San Francisco que frenó una política de asilo del gobierno. Trump se quejó de que sus oponentes presentan demandas en cortes que son parte del Noveno Circuito Federal de Apelaciones, de tendencia liberal. "Cada causa que va al noveno circuito la perdemos. Y terminamos teniendo que acudir a la Corte Suprema, como la prohibición de viajes, y ganamos", dijo. Sobre el fallo en el caso de asilos, Trump dijo: "Ese fue un juez de Obama". Pero el fallo inicial en el caso de la prohibición de viajes en el 2017 fue emitido por el juez federal James Robart, un nominado del presidente George W. Bush. Roberts también fue nominado por Bush. La Casa Blanca no comentó de inmediato sobre las críticas de Roberts.



Donald J. Trump ✓
@realDonaldTrump

Seguir

Justice Roberts can say what he wants, but the 9th Circuit is a complete & total disaster. It is out of control, has a horrible reputation, is overturned more than any Circuit in the Country, 79%, & is used to get an almost guaranteed result. Judges must not Legislate Security...

Traducir Tweet

6:21 - 22 nov. 2018



Donald J. Trump ✓
@realDonaldTrump

Seguir

....and Safety at the Border, or anywhere else. They know nothing about it and are making our Country unsafe. Our great Law Enforcement professionals MUST BE ALLOWED TO DO THEIR JOB! If not there will be only bedlam, chaos, injury and death. We want the Constitution as written!

Traducir Tweet

6:30 - 22 nov. 2018

Reacción del presidente Trump

Guatemala (RT):

- **Condenan a 5,160 años de cárcel a un exsoldado por matar a 171 personas.** Un tribunal de Guatemala condenó a 5,160 años de prisión al exsoldado de su Ejército Santos López Alonzo como responsable del asesinato de 171 campesinos en el norte del país en 1982 durante una de las peores atrocidades cometidas en la guerra civil que tuvo lugar en la nación centroamericana entre los años 1960 y 1996, informa AFP. El exmilitar, de 66 años, recibió 30 años por cada persona asesinada y 30 años adicionales por delitos de lesa humanidad. Sin embargo, estas penas son más bien simbólicas, ya que la ley del país establece la estancia máxima en prisión en 50 años. López, exmiembro de los Kaibiles, las fuerzas especiales de contrainsurgencia, fue arrestado en Estados Unidos y deportado en 2016. Según la investigación, fue parte de una patrulla que cometió una ofensiva contra la aldea de Dos Erres (en la región nortea de Petén) en diciembre de 1982, en el transcurso de la cual torturaron y asesinaron a sus habitantes. Este episodio está considerada como una de las mayores matanzas de civiles cometidas por el Ejército guatemalteco durante la guerra civil. El conflicto interno en el país concluyó en 1996, dejando un saldo de 250.000 muertos en más de 669 masacres documentadas por la Comisión del Esclarecimiento Histórico (CEH).

Colombia (Ámbito Jurídico):

- **Ampliación a 70 años de la edad de retiro forzoso no afecta el relevo generacional: Corte Constitucional.** La Sala Plena de la Corte Constitucional declaró ajustada a la Constitución la Ley 1821 del 2016, por medio de la cual se modifica la edad máxima para el retiro forzoso de las personas que desempeñan funciones públicas. La Corte descartó la procedencia de los vicios de forma analizados y, en cuanto al fondo del asunto, explicó que el cargo relacionado con la vulneración de los principios de racionalidad de la ley y de mérito en el acceso a la función pública, en armonía con el derecho a la renovación laboral, no prosperó pues la ley se justifica en varios objetivos válidos desde el punto de vista constitucional, que en nada afectan el derecho al retiro digno. Así, señaló que al ampliar la edad se aumenta la probabilidad de que las personas puedan cumplir con los requisitos para acceder a una pensión, permitiendo que tengan un mayor tiempo para completar las semanas mínimas de cotización o ampliar la base requerida para su ahorro pensional, en beneficio de los derechos a la seguridad social y al mínimo vital. Lo anterior adquiere una especial relevancia frente al régimen de prima media con

prestación definida en el que aumentó el número de semanas de cotización de 1.000 a 1.300, con ocasión de la expedición de la Ley 797 del 2003. De otra parte, al subsistir el deber de cotización en el artículo 2° de la ley demandada, se obliga a quien decida continuar desempeñando funciones públicas a tener necesariamente que seguir contribuyendo al régimen de seguridad social, lo que permitirá mejorar la sostenibilidad financiera del sistema, incluso preservar aportes por solidaridad que terminarán generando un efecto de ampliación de cobertura del derecho a la seguridad social. Además, agregó, la modificación en la edad de retiro forzoso de 65 a 70 años simplemente prorroga el tiempo posible en el que las personas podrán seguir desempeñando funciones públicas pero bajo ninguna circunstancia sustituye o deroga la demostración de las calidades académicas, la experiencia, la idoneidad moral o las competencias que se requieren para acceder o permanecer en un empleo a partir de los requerimientos de mérito que se dispongan en la Constitución o en la ley. Es decir, la continuidad no depende entonces únicamente del factor edad, sino del conjunto de condiciones que existan en el ordenamiento jurídico, las cuales no fueron afectadas. Por último, la Corte aclaró que si bien es cierto que un aumento en la edad afecta en abstracto el relevo entre generaciones, tal impacto en el caso analizado representa un retraso en la aplicación de dicha prerrogativa y no una eliminación (M. P. Luis Guillermo Guerrero). Corte Constitucional, Sentencia C-084, Ago. 29/2018.

Alemania (Deutsche Welle):

- **Merz pone a debate la Constitución alemana.** Friedrich Merz, candidato a la presidencia del partido Unión Demócrata Cristiana, hunde su hacha en el Derecho de Asilo contenido en la Constitución. Ese es un hito en la historia alemana de posguerra, dice Jens Thurau. No es raro que los procesos que transforman sustancialmente a un país comiencen con sucesos apenas advertidos. Con un comentario formulado de pasada, sin solemnidad alguna. Precisamente por eso es que haríamos bien en recordar este 21 de noviembre de 2018: fue entonces cuando Friedrich Merz, uno de los aspirantes a la presidencia de la Unión Demócrata Cristiana (CDU), que todavía es el partido más grande de Alemania, puso a debate, como si fuera una bagatela, el derecho al asilo que la Constitución le garantiza a todas las personas. El Derecho de asilo ya ha sido notablemente restringido. “Los perseguidos políticos tienen derecho al asilo”. Esta frase, breve y clara, ha soportado todas las tormentas hasta ahora. Soportó las limitaciones que se le pusieron al Derecho de Asilo por primera vez en 1993, cuando muchos refugiados, sobre todo del sureste europeo, llegaron a Alemania debido a las guerras derivadas del desmoronamiento de Yugoslavia. Soportó, como lo hace ahora otra vez, las furibundas y hasta cierto punto violentas protestas contra la acogida de refugiados. Y soportó los cambios que se le hicieron al Derecho de Asilo para endurecerlo a partir de 2015, tras el arribo de cientos de miles de personas, en su mayoría provenientes de Siria, Irak, Afganistán y varios países africanos. Esa frase quedó intacta en todo momento. Gracias, en particular, a la canciller Angela Merkel. Es cierto: las restricciones que se le pusieron condujeron a que mucha gente ya no tenga posibilidad de recibir asilo en Alemania. Es cierto que, en la Unión Europea, solo Alemania reconoce el derecho individual al asilo y que todo individuo puede luchar por él durante años en los tribunales hasta llegar a la más alta instancia. Y también es cierto que tendría sentido aprobar una regulación comunitaria, aunque, de momento, esa normativa no esté en el horizonte. Pero la propuesta hecha por Merz cambiaría definitivamente la naturaleza del Derecho de Asilo en Alemania. En este país, el derecho fundamental al asilo nos permite afianzar la imagen que tenemos de nosotros mismos. Y hay razones históricas para ello: nosotros, los alemanes, le hicimos un daño inconmensurable al mundo durante los doce años de la terrorífica hegemonía nazi. Perseguimos y asesinamos a seres humanos por su religión, su origen y sus convicciones políticas, entre otras muchas razones; sobre todo a los judíos que, al ver sus vidas en peligro, intentaron huir y no pudieron porque muchos Estados se rehusaron a acogerlos. Ellos terminaron muriendo en los campos de concentración. La inclusión del Derecho al Asilo en la Constitución alemana de 1949 es parte integral del juramento que se hizo, de no permitir que aquello vuelva a ocurrir. Derechos fundamentales con garantía de eternidad. Eso no significa que Alemania fuera un bastión de gente moralmente superior. Le resultó casi imposible integrar a sus inmigrantes, tanto en el este como en el oeste de su territorio. En la antigua República Federal se les describió por mucho tiempo como “trabajadores invitados” (Gastarbeiter), dando a entender que esa gente se volvería a ir pronto; cosa que no hicieron. Pero el Derecho de Asilo quedó anclado en la Constitución, apoyado en el consenso de los partidos y en las experiencias de quienes huyeron o fueron desplazados de sus hogares, incluidas las de muchos alemanes después de 1945. Y la propia Angela Merkel defendió férreamente el Derecho de Asilo, evidentemente guiada por sus valores cristianos. Las experiencias históricas y los principios derivados de éstas tienden a destefñirse y pueden cambiar; eso es normal. Pero en la Constitución hay frases que no podemos cambiar. Éstas tienen garantía de eternidad. Y el resto de los artículos allí contenidos sólo pueden ser enmendados con el visto bueno de dos tercios del Parlamento alemán. El rechazo que despierta la política a causa del gran número de refugiados acogidos en los últimos años y

la polarización de la sociedad han llevado a que el país cambie; lo ha vuelto más duro y frío. Pero abandonar el Derecho de Asilo a su suerte arrancaría al país de su contexto histórico. ¡Es mejor no hacerlo!

España (El País):

- **El Tribunal Constitucional sentencia que el Gobierno en funciones de Rajoy debió someterse al control parlamentario.** El varapalo ha tardado en llegar, pero ha llegado. Casi seis meses después de que Mariano Rajoy abandonase La Moncloa, el Tribunal Constitucional ha concluido que el Gobierno del PP vulneró la Ley Fundamental al no someterse al control de las Cortes durante los más de diez meses en los que estuvo en funciones, desde que se convocaron las elecciones de 2015 hasta que el dirigente conservador volvió a ser investido en octubre de 2016. En una sentencia unánime de todo el pleno, los magistrados consideran que el Ejecutivo popular "menoscabó la atribución constitucional" del Congreso de los Diputados. El tribunal otorga así la razón a la entonces oposición, que recurrió al Constitucional después de que el Gobierno popular se negase reiteradamente a acudir al Congreso. El Ejecutivo de Rajoy alegaba que le amparaba la Ley Fundamental y que, al encontrarse en funciones, no tenía que someterse al control parlamentario. "No estamos ante una cuestión de voluntad, sino de estricto cumplimiento de nuestro ordenamiento jurídico", llegó a afirmar la vicepresidenta, Soraya Sáez de Santamaría, pese a la existencia de leyes que obligan al Gobierno a comparecer ante el Congreso aunque esté en funciones. Pero el Constitucional desmonta ahora los argumentos del Ejecutivo del PP. La sentencia destaca que el control corresponde a las Cortes y negárselo "afectaría al equilibrio de poderes". De hecho, según insiste el pleno del tribunal, "el hecho de que un Gobierno esté en funciones no impide esa función de las Cámaras, en la medida en que el Ejecutivo sigue desarrollando actividad y esta no puede quedar exenta del control de las Cortes". "Sin perjuicio de que [esa labor de supervisión] habrá de adecuarse a la propia situación del Gobierno en funciones", matizan los magistrados. El PP defendía que, puesto que el Congreso salido de las urnas de 2015 no había dado "su confianza" al Gobierno al no investir como presidente a Rajoy, este no tenía que someterse a su control. Una relación que "no se infiere de nuestra Constitución" y "ha frustrado el ejercicio de una atribución que la Cámara considera como propia", según subraya el tribunal en su sentencia, fechada el pasado 14 de noviembre. Un dictamen donde se insiste en que la función de control es "consustancial a la forma de gobierno parlamentaria" y "no puede verse limitada más que allí donde la Constitución así lo ha entendido preciso". Este conflicto político que resuelve el Constitucional con este nuevo dictamen, supuso un largo enfrentamiento en la Cámara, que comenzó cuando Pedro Morenés, titular de Defensa, se negó a comparecer en el Congreso tras pedirlo el PSOE a raíz de los acuerdos adoptados en la reunión de ministros de Defensa de la OTAN, celebrada los días 10 y 11 de febrero de 2016 en Bruselas. Pero solo fue un caso de varios. Tras las quejas de los grupos parlamentarios, el Gobierno comunicó oficialmente al Parlamento que no se sometería a su control, lo que abrió un "conflicto institucional grave", en palabras del entonces presidente de la Cámara, Patxi López. A continuación, el Congreso recurrió al Constitucional por un "conflicto de atribuciones", una iniciativa sin precedentes en democracia.
- **Condenados a 18 años unos padres adoptivos por agredir a su hijo hasta casi la muerte.** Unos progenitores han sido condenados a 15 años de cárcel el padre y a tres la madre por maltratar hasta casi la muerte a un niño de origen chino al que adoptaron en 2015, cuando tenía cuatro años. La pareja, según precisa Castilla-La Mancha Media, de nombre L.D. el hombre y J.J. la mujer, es de nacionalidad china. Al hombre se le atribuyen dos delitos de lesiones, pero se le absuelve de asesinato en grado de tentativa, y a ambos se les condena por malos tratos habituales. El fiscal pedía más de 44 años de cárcel para el matrimonio, al que se le ha retirado la patria potestad. Según la sentencia de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Albacete, el acusado tendrá que indemnizar al menor por las lesiones y secuelas con 38.790 euros y al Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, por la asistencia prestada al niño, con otros 37.094. Además, entre ambos deberán indemnizar también al pequeño por las lesiones y secuelas con otros 40.600 euros, un 70% el padre y el resto la madre. Además, no podrán acercarse al menor a menos de 200 metros ni comunicarse con él durante seis años. La sentencia, a la que ha tenido acceso Europa Press, recoge como hechos probados que la pareja adoptó al pequeño en junio de 2015, que llegó a España en octubre de 2016, momento en el que comenzó a vivir con sus padres adoptivos en su domicilio de Almansa (Albacete). Nada más iniciar la convivencia, vieron que el niño "no respondía a sus expectativas", ya que era "inquieto, no comía bien y les mentía", por lo que, aun sabiendo que menoscababan su integridad física y psíquica, comenzaron a infligir al niño agresiones físicas y humillaciones de manera continuada. La mayoría de ellas eran del padre, pero también lo hacía la madre, que, según la sentencia, cuando supo de las agresiones del padre no solo no hizo nada para evitarlas, sino que sometió al niño "a una situación hostil" y creó "un ambiente de violencia, de tensión y miedo" en

el menor. Durante seis meses, el menor sufrió de forma continuada castigos de todo tipo, como golpes, empujones, arañazos, cortes con objetos con filo, pellizcos o azotes con una caña de bambú, que le ocasionaron múltiples hematomas en diferentes partes del cuerpo y lesiones en las manos y en el cuero cabelludo. Al niño le han quedado cicatrices de numerosas formas y tamaños por todo su cuerpo y su cuero cabelludo. En uno de los episodios sufridos por el menor, y que recoge la sentencia, el padre lo acercó a la rejilla de una estufa que estaba encendida, por lo que tiene cicatrices con forma de panal de abeja en un brazo, una pierna izquierda y el dorso de una mano. Entre octubre de 2016 y abril de 2017 el padre golpeó al menor con un objeto contundente en el antebrazo izquierdo y le rompió el hueso cubito, le fracturó la clavícula, le fracturó el quinto metacarpiano de una mano; le aplastó en la cadera, lo que le causó una fractura y le hizo fracturas en varias costillas derechas e izquierdas. El episodio más grave se produjo el 13 de abril de 2017 cuando los padres se pelearon cuando aún estaban en la cama por la mañana. El hombre se enfadó y fue a la habitación del menor. Al encontrarlo en la cama de otra habitación que no era la suya, "movido por la ira y descargando en el menor todos los problemas que le atormentaban", dice la sentencia, cogió a su hijo, lo sacó de la cama de la habitación arrastrándolo por el pasillo hasta su habitación, donde lo arrojó "con tal violencia que le golpeó la cabeza contra un mueble de madera". A continuación, lo pisó y le rompió una pierna. Llamó a su esposa para intentar, entre ambos, entablillarle la pierna lesionada con un cabestrillo casero. La madre le hizo la comida, pero el niño vomitó porque estaba mareado. Al ser conscientes de la gravedad de las lesiones, decidieron llevarlo de manera precipitada al hospital general de Almansa. Ingresó en urgencias "en una situación de gravedad extrema": parada cardiorrespiratoria, cianosis generalizada —coloración azul de la piel por oxigenación deficiente— y sin signos de vida. Le hicieron una reanimación cardiopulmonar avanzada con intubación y ventilación mecánica y le dieron drogas vasoactivas que consiguieron recuperar los signos vitales de manera temporal. El menor, una vez estabilizado, fue trasladado de manera urgente al Hospital General de Albacete para ser atendido de politraumatismo severo, traumatismo craneoencefálico, fracturas múltiples y neumoperitoneo, y requirió nuevamente maniobras de reanimación cardiovascular avanzada, ya que sufrió una nueva parada cardiorrespiratoria. En "la brutal" agresión de ese día, el niño sufrió fracturas craneales y hematomas, lesiones en hígado y páncreas, y fractura de tibia y peroné derecha. Las lesiones craneales hubieran acabado con la vida del menor si no hubiera sido atendido de manera urgente en un centro sanitario. Necesitó 170 días para curarse, en 20 de los cuales estuvo muy grave. Como consecuencia de las lesiones, le han quedado cicatrices en cráneo, abdomen y pierna, unidas a las que ya padecía de episodios anteriores. Según detalle la cadena SER, el pequeño estuvo varios días en coma. Durante el juicio, el padre reconoció los hechos y trató de exculpar a su esposa. Según su testimonio, tenía problemas de ludopatía con las máquinas tragaperras y volcaba su frustración en maltratar al niño. En la sentencia, el juez determina que no llegó a existir un delito de asesinato porque "hubo desistimiento activo" por parte de los padres, ya que tras la agresión trasladaron al menor a urgencias. Los acusados llevan en prisión provisional desde el 13 de abril de 2017, cuando fueron detenidos. La sentencia no es firme.

Polonia (AP):

- **Restituirán a jueces que fueron forzados a jubilarse.** El Parlamento de Polonia aprobó el miércoles un proyecto de ley para restituir a los jueces de la Corte Suprema que recientemente fueron forzados a jubilarse, una acción que podría atenuar significativamente una confrontación con la Unión Europea. Para la UE, que enfrenta una serie de crisis como el Brexit y la deuda de Italia, fue una inusual victoria en su lucha para preservar la democracia en una región donde el populismo antiliberal ha ido al alza, una tendencia liderada por Hungría. La acción del miércoles surge un mes después de que el tribunal de la UE ordenó a Polonia suspender de forma inmediata la reducción en la edad de jubilación para los jueces de la Corte Suprema, que forzó a más de una veintena de magistrados a retirarse. La jubilación forzada de los jueces fue vista como un intento del gobernante partido populista, Ley y Justicia, para llenar la corte con personas leales a sus posturas. La acción fue considerada a nivel internacional como un golpe a los estándares democráticos. Polonia ha estado en un enfrentamiento con la UE desde hace tres años a causa de acciones del partido Ley y Justicia _el cual está bajo el mando del poderoso líder Jaroslaw Kaczynski_ para imponer su control sobre el sistema judicial. Muchos expertos legales dijeron que la jubilación forzada de los jueces de la Corte Suprema, incluida la del magistrado jefe, quebrantó la Constitución de Polonia. Ello, junto con una reforma al sistema judicial, ha planteado graves preocupaciones sobre el estado de derecho en la joven democracia. Por su parte, el bloque europeo ha dicho que los cambios erosionan la independencia del poder judicial del gobierno. El proyecto de ley del miércoles, que indicó había sido presentado para actuar en conformidad con el fallo del tribunal de la UE, representa uno de los primeros pasos importantes para que Polonia cumpla con las exigencias de la UE.

Israel (La Vanguardia):

- **La Suprema Corte abre la puerta a desalojo de 700 palestinos en Jerusalén Este.** La Suprema Corte abrió la puerta al desalojo de unos 700 palestinos residentes en el barrio de Silwán, en el territorio ocupado de Jerusalén Este, dentro de una batalla legal por la que una organización israelí proclama la tierra en la que viven, informaron hoy medios locales. La corte rechazó la petición presentada por 104 habitantes palestinos en contra del desahucio de un barrio en el que, a principios del siglo XX, residieron inmigrantes judíos procedentes de Yemen, informó hoy el diario Haaretz. Esta tierra fue entregada hace 17 años por el custodio general (responsable de las propiedades de quienes viven fuera de Israel y los territorios que controla, o en países de enemigos por una ley de 1950) a la organización pro colonización Ateret Cohanim, y aunque el Tribunal reconoció que el traspaso tuvo fallos, como que la decisión no se hizo pública y los residentes no fueron informados, denegó la reclamación. La corte sin embargo señaló que será responsabilidad de tribunales inferiores arbitrar estas reclamaciones antes de poner en marcha cualquier desalojo, permitiendo que los residentes continúen el proceso judicial. Por el momento, Ateret Cohanim, que impulsa la presencia judía en el este de Jerusalén, ocupado por Israel desde 1967, ha conseguido expulsar a dos familias desde que en 2001 el tribunal de distrito de la ciudad le nombró fideicomiso, con lo que se hizo con el control de las viviendas de unas 70 familias -cerca de 700 personas-, destaca Haaretz.

De nuestros archivos:

4 de agosto de 2014
España (Aranzadi)

- **Los juzgados informarán por correo electrónico a las víctimas de la libertad o la prisión de su agresor.** El Consejo de Ministros aprobó este viernes el proyecto de ley del Estatuto de la Víctima que iniciará su andadura parlamentaria y que constituye un amplio catálogo de derechos procesales y extraprocesales para los afectados por el delito. Tras su entrada en vigor, las víctimas conocerán por correo electrónico la principal información del proceso penal, como las sentencias, las resoluciones que acuerden la prisión o la puesta en libertad de su agresor así como su posible huida. Además, podrán recurrir en los casos más graves beneficios penitenciarios o permisos de salida de los condenados. Entre sus nuevos derechos, el texto establece que los juzgados les notificarán resoluciones de especial interés en la dirección de correo electrónico que faciliten o, en su defecto, en su dirección postal. Si bien podrán manifestar su deseo de no ser informadas sobre estas cuestiones. Desde su primer contacto con las autoridades, sabrán de primera mano la fecha, hora y lugar del juicio y conocerán "sin retrasos innecesarios" las resoluciones por las que se acuerde no iniciar el procedimiento penal o aquellas que acuerden medidas cautelares para garantizar su seguridad. Los tribunales notificarán también a las víctimas las decisiones judiciales o penitenciarias que afecten a condenados por delitos cometidos con violencia o intimidación y que supongan un riesgo para su seguridad. "Estas comunicaciones incluirán, al menos, la parte dispositiva de la resolución y un breve resumen del fundamento de la misma", recoge el proyecto legislativo. El texto permitirá a los afectados recurrir la libertad condicional de su agresor cuando su pena de prisión sea superior a cinco años, así como su clasificación en tercer grado, beneficios penitenciarios o permisos de salida. Esta posibilidad se reserva en delitos cometidos por organizaciones criminales o en casos de homicidio, aborto, lesiones, tortura, agresiones sexuales, terrorismo o trata de seres humanos. Víctimas acompañadas y justicia restaurativa. El Estatuto de la Víctima pretende que se encuentren "arropadas" durante todo el procedimiento y, para ello, permite que les acompañe la persona que designen cuando traten con las autoridades, sin perjuicio de que intervenga su abogado cuando sea procedente, salvo resolución motivada. Otro aspecto novedoso es que considera como víctimas a los menores que se encuentran en un entorno de violencia de género o doméstica con el objetivo de garantizarles el acceso a los servicios de asistencia y apoyo, así como a las medidas de protección. El texto incorpora otro aspecto novedoso, como es la prohibición a los abogados y procuradores de dirigirse a las víctimas de catástrofes, calamidades públicas u otros sucesos con un número elevado de víctimas para ofrecerles sus servicios. En caso de incumplimiento, podrán ser sancionados por una falta muy grave disciplinaria, "sin perjuicio de las demás responsabilidades que procedan". Incluye también los servicios de "justicia restaurativa" cuando el infractor reconozca los hechos y le mediación no entrañe ningún peligro para la víctima. Además, obliga al Ministerio de Justicia, al Consejo General del Poder Judicial, a la Fiscalía y a las comunidades a dar cursos de formación "general y específica" sobre protección a víctimas a los jueces, secretarios judiciales, Fuerzas de Seguridad o médicos forenses. Por otra parte, obliga a las personas que se hubieren beneficiado de subvenciones o ayudas públicas por su condición de víctimas a

reembolsar a la Administración el abono de esos gastos "con un incremento del interés legal del dinero aumentado en un 50%" cuando hayan sido condenadas por denuncia falsa, simulación de delito o se haya declarado la inexistencia de los hechos denunciados.



Las víctimas conocerán la principal información del proceso penal

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*